



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FECHA DE SANCION: 3 de Noviembre de 2025.-

NUMERO DE REGISTRO: 5361

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-15894/25.-

Visto:

la falta de respuesta a solicitudes de informes aprobados por este Honorable Cuerpo, la participación del Colegio de Ingenieros y el proyecto de modificar la ordenanza de construcciones de Villa Gesell; y

Considerando:

Que el pasado 29 de octubre se cumplió un año del derrumbe del Apart Hotel Dubrovnik, que se llevó la vida de nueve personas, el colapso de una edificación de diez pisos, y una conmoción que traspasó las fronteras del distrito;

Que este Bloque de Concejales desde un primer momento reclamó por abrir el debate sobre las posibles injerencias del deliberativo local, en busca de centrar el debate en posibles intervenciones, en el marco de nuestras competencias;

Que prueba de ello es el expediente iniciado un mes después del derrumbe, registrado en este Honorable Cuerpo mediante expediente B-15516/24 "Derrumbe del Dubrovnik: solicita documentación", firmado en conjunto por todo el arco opositor. El citado ingresó en la sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2024 y la Concejala Carignano mociona el pase a Comisión. Luego del tratamiento en Obras, Servicios y Transporte Público, el expediente fue girado al Departamento Ejecutivo mediante Resolución 5294;

Que la antes citada resolución - aprobada por unanimidad por este Honorable Cuerpo - solicitaba al departamento Ejecutivo documentación, profesionales responsables, actuaciones de control e inspecciones de obra realizadas. A la fecha no hubo respuestas por parte del Intendente Municipal;

Que mediante expediente 15531/24, y a iniciativa del arco opositor, el 19 de noviembre de 2024 este Honorable Cuerpo aprobó la resolución 5291, mediante la cual se le solicitó informes sobre la intervención - necesaria - del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villa Gesell. El citado tuvo una rápida respuesta de la entonces Jueza Marta Dolores Perez, que en nota elevada a este Honorable Cuerpo el 21 de noviembre de 2024 confirmó que el Juzgado de Faltas no tuvo intervención alguna en la obra de remodelación del malogrado Apart Hotel;

Que con fecha 12 de marzo de 2025, el bloque Pro Villa Gesell solicitó respuesta inmediata al expediente inicial 15516/24. A la fecha el citado se encuentra en la Comisión de Obras, Servicios y Transporte Público, donde no ha tenido tratamiento;

Que se inscribe en la línea de extrema preocupación por parte de los bloques opositores la solicitud cursada mediante expediente 15768/25 al Ministerio Público Fiscal, para conocer aspectos vinculados a la causa;



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Que mediante expediente D-15843/25, este Honorable Cuerpo ingresó a la comisión de Legislación, Acuerdos, Digesto y Seguridad dos convenios firmados entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Distrito II;

Que el primero de estos instrumentos firmados en noviembre de 2024 es un Convenio Marco registrado bajo número 625/24; firmado el 7 de noviembre de 2024,

Que a continuación, en el mismo expediente se firmó el convenio específico N° 1 registrado bajo número 626/2024, que establece un marco de regulación de colaboración, asesoramiento y asistencia técnica para "..regular situaciones del parque edilicio y la infraestructura y el equipamiento público de la ciudad de Villa Gesell.."

Que la cláusula segunda del citado convenio específico n° 1 fundamenta señalando que ".. existe probada urgencia en la contratación ante el siniestro ocurrido recientemente en el edificio del Hotel Dubrovnik y sus inmediaciones..";

Que a un año de estos convenios, no consta en este Honorable Cuerpo conclusión alguna de los estudios realizados;

Que resulta paradójico que luego del silencio administrativo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo presente a este Honorable Cuerpo un proyecto de modificación al código de edificación (ordenanza 961), mediante expediente D-15875/25;

Que, este Honorable Cuerpo debería contar con la información reclamada desde hace un año, antes de decidir sobre cuestiones relacionadas al futuro de la reglamentación de construcciones de Villa Gesell;

Que según el artículo 108, inciso 7 de la Ley Orgánica de las Municipalidades "La falta de concurrencia del Intendente ó Secretarios cuando haya sido requerida su presencia por Decreto, o **la negativa de ellos a suministrar la información solicitada por dicho Cuerpo**, será considerada falta grave";

Que la Ordenanza 1835 establece como plazo para la contestación de Comunicaciones, Resoluciones o pedidos de información de este Honorable Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal el de 15 días corridos a partir de la fecha de Sanción;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

Primero: en relación al derrumbe del Apart Hotel Dubrovnik, insístase con la solicitud -
----- de informes planteada mediante resolución 5294, a saber:

- a) copia del expediente administrativo que fuera secuestrado por la UFID 6, relacionado a los permisos de obra del Hotel Dubrovnik.
- b) Nombre de el/la Profesional/profesionales responsables de obra y titular del edificio involucrado.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

c) Delimitación de las misiones y funciones entre las áreas Dirección de Inspección de Edificios Privados y Espacios Públicos y la Dirección de Obras Particulares indicando, cada una, la cantidad de inspectores que cuentan.

d) Un resumen de las actas de inspección de obras realizadas, indicando fecha, expediente, notificación y funcionario interviniente.

Segundo: en relación a los convenios registrado bajo números 625/24 y 626/24, ----- firmados el 7 de noviembre de 2024 entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Distrito II, eleve a este Honorable Cuerpo copia de los informes producidos, conclusiones y todo otro dato de interés para el conocimiento de los asuntos a tratar en la materia por este Honorable Cuerpo.-----

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell